

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

### 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1.1. Las siguientes condiciones generales (en adelante, las "Condiciones Generales") son aplicables a los contratos de prestación de servicios suscritos entre el Proveedor de los Servicios (en adelante, el "Proveedor") y Alphabet España Fleet Management S.A.U. o cualquiera de las sociedades integrantes del grupo de su sociedad dominante y cuyo domicilio social radique en territorio español (en adelante, "ALPHABET "). Conjuntamente, el Proveedor y ALPHABET se identifican en este documento como las "Partes".
- 1.2. La prestación de servicios que se celebre entre ALPHABET y el Proveedor se regirá por las condiciones particulares acordadas por escrito entre las Partes en la correspondiente orden de pedido, así como en sus modificaciones y/o adiciones (en adelante, las "Condiciones Particulares") y, subsidiariamente, por las Condiciones Generales, que deberán interpretarse de acuerdo con lo previsto en las Condiciones Particulares. Cuando exista contradicción entre las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares, prevalecerán estas últimas sobre aquellas.
- 1.3. Cualesquiera condiciones de contratación propias del Proveedor quedan expresamente excluidas por la aceptación de las Condiciones Generales, no siendo de aplicación a la relación contractual establecida entre el Proveedor y ALPHABET.
- 1.4. ALPHABET se reserva la facultad de modificar las Condiciones Generales para su aplicación a posteriores contratos de prestación de servicios y a posibles extensiones del mismo, debiendo en todo caso poner a disposición del Proveedor las condiciones generales actualizadas y vigentes en cada momento.

Las Partes acuerdan que las condiciones generales modificadas que, en su caso, facilite ALPHABET, se entenderán aceptadas por el Proveedor de manera expresa, voluntaria y sin reservas si, transcurridos 30 días desde que sean facilitadas por ALPHABET, el Proveedor no manifiesta de forma escrita su oposición a la incorporación de las condiciones generales modificadas. Producida dicha aceptación, las nuevas Condiciones Generales resultantes de dicha modificación se considerarán íntegramente aplicables a la relación contractual establecida entre el Proveedor y ALPHABET.

En el caso de que el Proveedor manifestara su disconformidad o no aceptación a las Condiciones Generales resultantes de dichas modificaciones, ALPHABET vendrá facultada para desistir de la relación contractual establecida entre las Partes, que quedará extinguida de pleno derecho, sin incurrir por ello en obligación o responsabilidad alguna frente al Proveedor.

- 1.5. En los supuestos de contratación electrónica o telemática, las Partes acuerdan que ALPHABET no tendrá la obligación de facilitar la información descrita en los artículos 27 y 28 de Ley 34/2002, de 11 julio, de Servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.

### 2.- PEDIDO

- 2.1. El pedido se cumplimentará por escrito por ALPHABET y será aceptado por escrito por el Proveedor, dentro de los 10 días laborables siguientes a la fecha del pedido. De no hacerlo, el pedido se entenderá rechazado.
- 2.2. El presente contrato no impide que ALPHABET pueda solicitar y obtener eventualmente servicios, de idéntica o similar naturaleza a los que son objeto del presente contrato, de otros proveedores que concurren en el mercado con el Proveedor.

## 3.- PROCEDIMIENTOS A SEGUIR

- 3.1. En la prestación de los servicios objeto de este contrato, el Proveedor se compromete a seguir los procedimientos que al efecto se señalan en las Condiciones Particulares.
- 3.2. Cualquier modificación en los procedimientos acordados requerirá necesariamente la previa modificación de las Condiciones Particulares.
- 3.3. El Proveedor deberá en todo momento analizar los procedimientos adoptados con el fin de proponer a ALPHABET mejoras en los mismos y en la calidad de los servicios prestados al amparo de este contrato. Por su parte, ALPHABET podrá en cualquier momento solicitar del Proveedor la modificación de estos procedimientos con el fin de mejorar el rendimiento o la calidad de los mismos.
- 3.4. Para la prestación por el Proveedor de cualquier servicio que no se encuentre entre los solicitados con carácter general en este contrato, el Proveedor deberá contar con la oportuna solicitud escrita de ALPHABET, que se concretará en la forma y por los cauces que, en su caso, se determinen en las Condiciones Particulares.

## 4.- SEGUIMIENTO DE RESULTADOS

- 4.1. Ambas Partes se comprometen a analizar de manera constante el resultado obtenido a través de los servicios prestados por el Proveedor al amparo de este contrato, con el fin de conocer la efectividad de los mismos en relación con los objetivos propuestos.
- 4.2. Indicadores de rendimiento. A efectos del seguimiento de resultados, se establecerán en las Condiciones Particulares los indicadores de rendimiento. ALPHABET se reserva la facultad de modificar tales indicadores e incluso sustituirlos por otros sin más requisitos que su comunicación al Proveedor con el preaviso necesario para que éste pueda adaptar su actuación a los nuevos indicadores. En estos casos, cuando la modificación de estos indicadores pudiera afectar a las tarifas de precios en vigor, cualquiera de las Partes podrá solicitar a la otra la correspondiente modificación de tarifas, que, en su caso, se llevará a cabo de mutuo acuerdo.

El Proveedor podrá así mismo proponer a ALPHABET la adopción de nuevos indicadores de rendimiento o la modificación de los existentes cuando lo considere oportuno en beneficio de los servicios prestados por él en virtud de este contrato.

- 4.3. Informes. De manera periódica, con la cadencia y el contenido que al efecto se establezca en las Condiciones Particulares, el Proveedor deberá emitir informes sobre los resultados obtenidos en la prestación del servicio, que entregará a ALPHABET mediante soporte informático.

## 5.- MODIFICACIONES Y ADICIONES AL PEDIDO

- 5.1. ALPHABET podrá solicitar por escrito modificaciones y/o adiciones al pedido en cualquier momento previo a su aceptación por el Proveedor. Realizadas dichas modificaciones y/o adiciones, el plazo de aceptación previsto en la condición 2.1 dará comienzo en la fecha de esta nueva solicitud.

De igual forma, ALPHABET viene facultada para cancelar un pedido en cualquier momento previo a la efectiva recepción por parte de ALPHABET de la aceptación escrita del mismo por el Proveedor, sin incurrir por dicho motivo en responsabilidad o incumplimiento de ningún tipo.

- 5.2. El Proveedor se compromete a sugerir con carácter inmediato a ALPHABET cualquier modificación que considere necesaria o conveniente para la ejecución satisfactoria del pedido. Dichas modificaciones resultarán de aplicación al pedido siempre que sean aceptadas con carácter previo y por escrito por parte de ALPHABET, de forma que, producida dicha aceptación, el Proveedor vendrá obligado a su aplicación. No obstante ALPHABET no viene obligada a aceptar las modificaciones sugeridas por el Proveedor, pudiendo, en su caso, desistir del pedido si éste no pudiera ser ejecutado satisfactoriamente sin la aplicación de dichas modificaciones.

- 5.3.** Las Condiciones Generales y las Condiciones Particulares de cada pedido, salvo que las Partes acuerden lo contrario, resultarán aplicables a cualesquiera modificaciones al mismo, así como a los servicios adicionales cuya prestación tenga lugar con ocasión de dicho pedido.

## **6.- DOCUMENTOS Y MATERIALES**

- 6.1.** ALPHABET suministrará al Proveedor todos los documentos, información y datos que considere necesarios para la ejecución del pedido, sin venir obligada en forma alguna a facilitar cualesquiera informaciones que estime confidenciales o comercialmente sensible.
- 6.2.** Los documentos, informaciones y datos referidos en la condición 6.1 deberán ser inmediatamente devueltos por el Proveedor a ALPHABET dentro de un plazo de 48 horas tras el simple requerimiento de ésta y nunca más tarde de las 48 horas siguientes a la ejecución del pedido.
- 6.3.** Todos los derechos de cualquier índole o naturaleza que puedan derivarse sobre cualquier material, documento, información o dato a que se refieren las condiciones 6.1 y 6.2 anteriores, son de titularidad exclusiva de ALPHABET. ALPHABET únicamente autoriza al Proveedor a usar dichos materiales, documentos, informaciones o datos en la medida estrictamente necesaria para que éste pueda llevar a cabo la ejecución del servicio correspondiente. Sin que pueda utilizarlos o permitir su utilización, en forma alguna, por terceros para ningún otro fin, salvo que ALPHABET preste su consentimiento previo por escrito. Asimismo, el Proveedor se obliga a tratar dichos materiales, documentos, informaciones o datos con sujeción a las reglas de confidencialidad establecidas en la condición 16 siguiente.

## **7.- PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS**

- 7.1.** El Proveedor es responsable del correcto y puntual cumplimiento de las fechas de prestación de los servicios acordadas en el pedido.
- 7.2.** El Proveedor se compromete a notificar inmediatamente a ALPHABET cualquier circunstancia que pudiera generar o generarse de hecho un retraso en la prestación del servicio objeto de pedido, aun cuando la causa que lo ocasione no le sea imputable.
- 7.3.** ALPHABET tendrá derecho a reclamar al Proveedor los daños y perjuicios que el retraso en la prestación de los servicios le ocasione, sin perjuicio de la aplicación de cualesquiera otras sanciones contractuales específicas acordadas por las Partes por dicha causa.

## **8.- DOCUMENTACIÓN**

- 8.1.** En el momento de la prestación del servicio, el Proveedor proporcionará a ALPHABET la documentación comprensiva de las especificaciones y características de los servicios, de conformidad con la legislación aplicable, así como, en su caso, cualquier otro documento relativo o necesario para su prestación.

## **9.- PRECIO, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

- 9.1.** Realizada y aceptada sin reservas la entrega, ALPHABET deberá abonar al Proveedor el precio acordado en el pedido, 30 días después de la recepción de la correspondiente factura y contra la entrega de ésta última, expedida en legal forma.

A efectos del cálculo de las correspondientes fechas de vencimiento de cada pago no se tendrán en cuenta las entregas realizadas antes de plazo, sino exclusivamente la fecha de entrega de los productos acordada en el correspondiente pedido y contra la factura original entregada.

- 9.2.** Las facturas emitidas por el Proveedor incluirán el número de pedido de ALPHABET. Las facturas se enviarán a nombre de la sociedad ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, S.A. que hubiere realizado el pedido y a la dirección indicada en el mismo, y, en su defecto, a la siguiente dirección:

**Avenida de Burgos 118**

**28050 Madrid**

**NIF A91001438**

- 9.3.** El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, siempre y cuando esté registrado el proveedor en la web "Oficina Virtual del Proveedor".
- 9.4.** Los precios señalados en la correspondiente orden de pedido incluyen la totalidad de los conceptos y cuantías que deberán ser abonadas por ALPHABET al Proveedor como contraprestación por el servicio contratado, sin que el Proveedor pueda, por circunstancia alguna, haya sido ésta prevista o imprevista, incrementar el precio acordado o incluir nuevos conceptos complementarios y/o accesorios. Sobre el citado precio no se podrá llevar a cabo ninguna modificación posterior, salvo que la misma responda a un acuerdo expreso entre las partes, que deberá constar en las Condiciones Particulares del Contrato o en otro documento escrito que, en su caso, quedará anexo al contrato con la firma de ambas Partes.
- 9.5.** Para todas aquellas cuestiones no expresamente valoradas en el pedido o en las Condiciones Particulares, el Proveedor deberá someter a ALPHABET un presupuesto previo en el que figuren suficientemente detalladas todas las partidas de gastos que pueda repercutir sobre ALPHABET en la facturación de tales servicios.
- 9.6.** ALPHABET no tendrá obligación de abonar al Proveedor ningún importe por concepto o cuantía que no se encuentre detallado en el pedido, en las Condiciones Particulares, o, en su caso, que no hubiera sido objeto de previa aprobación en la forma antes indicada.
- 9.7.** Si ello fuera necesario en función del servicio a prestar, junto con cada nuevo presupuesto se establecerá la correspondiente guía de procesos a seguir, así como los correspondientes hitos de cumplimiento considerados como los indicadores de rendimiento a que se refieren las condiciones 2 y 3 anteriores.
- 9.8.** A petición de ALPHABET, la facturación deberá ser realizada en formato electrónico, «BMW eInvoicing», disponible en B2B-Portal > Solicitudes > Portal de documentos electrónicos. ALPHABET especificará las posibles formas de transferencia de las facturas.
- 9.9.** ALPHABET puede exigir que la cuenta se gestione mediante el procedimiento de "facturación por destinatario". En ese caso, la factura se emitirá sobre la base de la recepción de la mercancía o de la confirmación del cumplimiento por parte de ALPHABET y se enviará al proveedor. En este caso, el proveedor no tiene que emitir una factura con la información establecida en la cláusula siguiente.
- 9.10** Si al proveedor no se le factura mediante el procedimiento de "facturación por destinatario", emitirá una factura comercial que contendrá la siguiente información:
- a) La factura original debe estar dirigida a ALPHABET tal como se indica en los pedidos.
  - b) En caso de que a la factura le resulte de aplicación la legislación española en materia de facturación, la factura deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012 que establece el contenido de la factura.
  - c) ALPHABET podrá rechazar una factura que no contenga la información requerida en el párrafo anterior. Se notificará al proveedor y, en consecuencia, los gastos en los que ALPHABET incurra

correrán a cargo de éste. El período de pago comenzará en la fecha en que ALPHABET reciba una factura nueva, auditable y correcta que cumpla con los requisitos previstos en el citado art. 6.

## **10.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN Y COMPENSACIÓN**

- 10.1.** El Proveedor sólo podrá subcontratar, o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivados de los contratos de prestación de servicios que hubiera suscrito con ALPHABET, a terceros con el consentimiento previo y por escrito de ésta última, que podrá denegarlo a su solo y exclusivo criterio. El consentimiento de ALPHABET no eximirá al Proveedor de responder frente a ALPHABET por cualesquiera hechos relativos al cumplimiento y ejecución del correspondiente pedido, en los términos establecidos en las Condiciones Generales.
- 10.2.** Las cantidades a pagar o a cobrar por cualquier concepto derivadas de las relaciones contractuales existentes entre cualquiera de las sociedades que integren los grupos del Proveedor y ALPHABET podrán ser compensadas, siempre que se cumplan los requisitos del artículo 1.196 del Código Civil.
- 10.3.** A tal efecto, se entenderán producidas y consentidas las correspondientes cesiones de crédito y de débito que sean procedentes entre las sociedades del grupo del Proveedor y/o de las sociedades del grupo de ALPHABET.

## 11.- INDEMNIDAD

- 11.1.** El Proveedor garantiza que los servicios prestados en el marco de la relación contractual establecida con ALPHABET no infringen derechos de terceros, garantizando el pacífico disfrute de los mismos por parte de ALPHABET.
- 11.2.** El Proveedor mantendrá indemne a ALPHABET de toda responsabilidad frente a cualesquiera reclamaciones que se deriven, directa o indirectamente, del incumplimiento de las obligaciones asumidas por el Proveedor en el marco de su relación contractual con ALPHABET. Así, el Proveedor acepta expresamente y se compromete a pagar la cantidad a la que en concepto de sanción, multa, indemnización, daños, perjuicios, intereses y/o pérdidas (inclusive gastos de letrado, costas y gastos judiciales) pueda ser condenada o sancionada ALPHABET con motivo de las citadas reclamaciones o que resulten directa o indirectamente derivados de las mismas. La indemnidad y resarcimiento descritos en esta condición serán exigibles al Proveedor cuando la relación contractual entre las Partes haya terminado por cualquier causa, así como en los casos de subcontratación o cesión consentida por ALPHABET, conforme se establece en la condición 10 anterior.

## 12.- CALIDAD. AUDITORIAS DE CONTROL

- 12.1.** El Proveedor garantiza a ALPHABET que los servicios prestados cumplen con la normativa en vigor en cada momento y responden a elevados estándares de calidad, circunstancia que se considera determinante y esencial en la realización del pedido por parte de ALPHABET y, por tanto, en la formación de la voluntad de ésta última.
- 12.2.** El Proveedor se compromete a prestar los servicios objeto del presente contrato en las mejores condiciones de calidad, plazo y precio, a cuyo fin se obliga a estar en situación de aplicar los métodos y tecnología más eficientes en cada momento.
- 12.3.** En todo caso el Proveedor deberá estar en condiciones de optimizar el servicio encomendado de manera que sea percibido por su destinatario como servicio de alta calidad.
- 12.4.** ALPHABET se reserva el derecho de poder efectuar en cualquier momento los controles y auditorias que estime oportunas para comprobar:
- los niveles de calidad de los servicios prestados por el Proveedor.
  - los procedimientos seguidos por el Proveedor en la prestación de los servicios.
  - el cumplimiento por el Proveedor de las obligaciones y responsabilidades asumidas frente a ALPHABET en la prestación de los servicios contratados.

El Proveedor acepta la realización por parte de ALPHABET de las mencionadas auditorías de control para verificar los niveles de calidad de los servicios prestados y los procedimientos de gestión seguidos. A tales efectos el Proveedor facilitará a ALPHABET el acceso a sus instalaciones así como cuantos datos y documentos relacionados con los servicios prestados objeto de contratación se le requieran para el mejor cumplimiento de dichos controles y/o auditorias.

## 13.- GARANTÍA

- 13.1** El Proveedor garantiza la prestación del servicio en las condiciones acordadas.
- 13.2.** En caso de vicios o defectos en la prestación del servicio, ALPHABET tendrá derecho a exigir del Proveedor la subsanación de cualquier vicio o defecto, viniendo obligado el Proveedor a realizar dicha subsanación. ALPHABET queda asimismo facultada, para el caso de que el defecto no resultara efectivamente subsanado, a recabar de un tercero la prestación del servicio por cuenta y cargo del Proveedor.

**13.3.** Todos los costes y gastos que se originen por la subsanación de vicios y defectos serán a cargo del Proveedor, quien vendrá obligado a reembolsar a ALPHABET cualesquiera costes o gastos en que pudiera incurrir por dicho motivo.

**13.4.** El Proveedor se obliga a indemnizar y a mantener indemne a ALPHABET frente a cualquier reclamación de terceros derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, o del incumplimiento por el Proveedor de los requisitos y especificaciones establecidos en la legislación vigente aplicable a los servicios objeto del contrato.

## **14.- SEGURO**

**14.1.** A su exclusivo cargo, el Proveedor contratará y mantendrá en vigor una póliza de seguro que sea suficiente para cubrir la responsabilidad civil en que pudiera incurrir frente a ALPHABET y los daños personales y materiales que, directa o indirectamente, puedan producirse a ALPHABET derivados del servicio prestado. El Proveedor entregará, a requerimiento de ALPHABET, pruebas satisfactorias del aseguramiento de dichos riesgos, así como del pago de las primas y cualesquiera otros costes o gastos que garanticen la vigencia y aplicación de dichos seguros.

**14.2.** La contratación de pólizas de seguro y las cantidades aseguradas en las mismas no limitarán la responsabilidad del Proveedor frente a ALPHABET.

## **15.- CANCELACIÓN**

**15.1.** En el supuesto de que ALPHABET cancelara parcial o totalmente un pedido en cualquier momento entre la fecha de aceptación y la prestación de los servicios, y siempre que no se hubiera producido un incumplimiento por parte del Proveedor, éste no podrá exigir el cumplimiento del pedido a ALPHABET, y la responsabilidad de esta última se limitará a los daños y perjuicios probados y efectivamente causados al Proveedor por dicha cancelación. En todo caso, y con excepción de incumplimiento por dolo, la responsabilidad de ALPHABET no excederá en ningún caso del precio del pedido cancelado.

## **16.- CONFIDENCIALIDAD**

**16.1.** Por "Información Confidencial" se entiende toda aquella información que, con ocasión de (i) la suscripción de las Condiciones Generales y/o (ii) la realización de un pedido, ALPHABET entregue al Proveedor, así como aquella que llegue a manos o conocimiento de éste o aquella que este mismo desarrolle y que se refiera al negocio o actividades de ALPHABET; incluyéndose como tal, a título enunciativo, la información técnica y comercial, los conocimientos, los datos, el know-how, los procesos, las listas de clientes, los métodos de fijación de precios, los planos, los inventos y las ideas en cualquier formato o medio, con independencia en todos estos casos de la previa inscripción de titularidad a favor de ALPHABET, en cualquier registro público, de dicha información o del establecimiento de cualquier otra fórmula de protección de los eventuales derechos derivados de dicha información.

**16.2.** La Información Confidencial no incluye aquella información que en el momento de crearse, facilitarse o desarrollarse fuera de dominio público o, posteriormente, pase a serlo sin mediar incumplimiento alguno por parte del Proveedor.

**16.3.** El Proveedor se obliga a que toda la Información Confidencial (i) sea mantenida en la más estricta confidencialidad por el Proveedor, sus empleados, y cualquier otro tercero que, con ocasión del correspondiente pedido, pudiera participar, previo consentimiento de ALPHABET, en su ejecución; (ii) sea utilizada exclusivamente para los fines contemplados en el correspondiente pedido; (iii) sea puesta a disposición de sus empleados y de cualesquiera otros terceros únicamente en la medida necesaria para la ejecución del correspondiente pedido; (iv) no sea comunicada, revelada, divulgada ni facilitada de otro modo por el Proveedor a terceros si no media el previo consentimiento escrito de ALPHABET al efecto; y (v) sea devuelta (o, a opción de ALPHABET, destruida) al finalizar la

ejecución del pedido o en cualquier otro momento, incluso previo a la ejecución del mismo, en el que ALPHABET así lo solicite.

- 16.4.** El Proveedor se obliga a que sus empleados y, en su caso, los terceros subcontratados o que participen en la ejecución del pedido cumplan con las disposiciones de esta condición 16 y será responsable directo frente a ALPHABET de cualquier incumplimiento por aquellos de estas obligaciones.
- 16.5.** Las obligaciones anteriores mantendrán su vigencia aun cuando se cancele el pedido o se resuelvan por cualquier causa las relaciones contractuales establecidas entre el Proveedor y ALPHABET.
- 16.6.** El Proveedor requerirá del consentimiento previo y por escrito de ALPHABET para la realización de cualquier tipo de anuncio o comunicación pública, incluyendo actuaciones de alcance publicitario, respecto de su relación comercial con ALPHABET.

## **17.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN**

- 17.1.** La relación contractual entre las Partes está sujeta a la legislación española.
- 17.2.** Para la resolución de cualquier controversia que pudiera surgir entorno a la interpretación o aplicación de esta relación contractual, el Proveedor y ALPHABET acuerdan someterse a la exclusiva jurisdicción de los juzgados y tribunales de la ciudad de Madrid, renunciando a cualquier otra jurisdicción que les pueda corresponder.

## **18.- DERECHOS DE PROPIEDAD**

### **18.1. Propiedad.**

Cualquier programa o documento que sea facilitado por ALPHABET al Proveedor en el desarrollo del presente contrato seguirá siendo propiedad de ALPHABET, por lo que el Proveedor se compromete a devolverlo a ALPHABET junto con las copias que del mismo tuviera en su poder.

El resultado de la actividad desarrollada por el proveedor en virtud de este contrato será propiedad del Grupo ALPHABET, quien podrá utilizarlo sin ningún tipo de restricción objetiva, territorial ni temporal, incluso efectuando en ellos las modificaciones parciales que estime conveniente, y reproducirlo total o parcialmente, distribuirlo y transferirlo a cualquier tercero para su utilización en la forma que libremente acuerde con ALPHABET.

El Proveedor llevará a cabo las actuaciones necesarias para que los derechos de propiedad de ALPHABET aquí aludidos queden inscritos en los registros públicos correspondientes cuando ello sea preciso, y tomará las medidas adecuadas para preservar el derecho de propiedad que corresponde a ALPHABET en los términos aquí expuestos.

### **18.2. Territorialidad.**

Los derechos de propiedad aquí señalados no tienen limitación territorial alguna. ALPHABET podrá hacer libre uso de ellos tanto dentro del territorio español como fuera del mismo.

### **18.3. Uso de marcas.**

En el caso de que, con ocasión del pedido, el Proveedor hubiere de utilizar en forma alguna signos distintivos de cualquier naturaleza (incluyendo a título meramente enunciativo marcas denominativas, gráficas o mixtas), el Proveedor se obliga a utilizar tales signos para el exclusivo fin establecido en el pedido y de acuerdo con las limitaciones que en su caso ALPHABET indique, respetando las directrices y normas de imagen externa que asimismo ALPHABET pudiera indicar y sin que la autorización de uso que pudiera concederse suponga ni pueda interpretarse como la concesión a favor del Proveedor de un derecho distinto sobre cualquier propiedad intelectual e industrial propiedad de ALPHABET o del Grupo BMW. Asimismo, el Proveedor reconoce y acepta



el derecho de ALPHABET a autorizar previamente y por escrito cualquier eventual utilización de los signos distintivos propiedad de ALPHABET o de su Grupo o a requerir la modificación de la forma en que tenga lugar esa utilización.

## 19. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

**19.1.** Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (en adelante "RGPD") y la normativa nacional en vigor sobre Protección de Datos Personales.

**19.2.** Las Partes, como responsables del tratamiento, informan que (i) los datos personales (datos identificativos, de contacto, de firma, así como los que puedan figurar en la documentación acreditativa de su representación) de los representantes de cada una de las Partes en las presentes Condiciones Generales (los "Representantes") así como; (ii) los datos personales (datos identificativos y de contacto) de las personas que se indiquen en las presentes Condiciones Generales efecto de notificaciones (las "Personas de Contacto") o de aquellas otras que se pudieran indicar con posterioridad; serán tratados por cada una de las Partes con la finalidad de gestionar el mantenimiento, cumplimiento, desarrollo, control y ejecución de lo dispuesto en las presentes Condiciones Generales. Los datos de los Representantes y las Personas de Contacto serán quedarán bloqueados durante los plazos de prescripción legal. Transcurridos los plazos de prescripción legal, los datos serán destruidos.

Las Partes no cederán a terceros los datos personales de los Representantes y las Personas de Contacto, salvo que la ley así lo establezca.

Los Representantes y las Personas de Contacto podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, mediante un escrito al que se acompañe una copia de un documento acreditativo de su identidad, en las direcciones de contacto de las Partes.

Asimismo, si los Representantes y las Personas de Contacto consideran que no se han tratado sus datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos, pueden contactar con las Partes para informar de tal hecho. En el caso de ALPHABET, la dirección de contacto del Delegado de Protección de Datos es: [dpd@alphabet.es](mailto:dpd@alphabet.es). De igual manera, podrán presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si de forma excepcional, alguna de las Partes tuviera acceso a algún dato de carácter personal en posesión de la otra parte, en cumplimiento de sus obligaciones previstas en este acto, se comprometen desde este mismo momento a cumplir con la normativa sobre protección de datos que resulta aplicable, y a suscribir, el Contrato de Acceso a Datos como anexo a las presentes Condiciones Generales.

## 20.- VARIOS

**20.1.** El Proveedor queda obligado a realizar la prestación de servicio objeto de este contrato cumpliendo todos los requisitos exigidos por la legislación española y conforme a lo estipulado por ALPHABET.

**20.2.** El hecho de que alguna de las Condiciones Generales o Condiciones Particulares aceptadas por las Partes pudiera declararse nula o inválida, dicha circunstancia no afectará a la validez del resto de las condiciones ni a la validez o exigibilidad de las mismas.

**20.3.** Las Partes están obligadas a sustituir de buena fe, dentro de los límites aceptables, la condición nula o inválida por otra que tenga o comporte igual resultado técnico y económico que la original, sin que ello conlleve ningún cambio sustancial o material en el resto de las condiciones aplicables a la relación contractual establecida entre las Partes.

**20.4.** Salvo que expresamente se hubiera previsto lo contrario en un contrato al efecto o en estas Condiciones Generales, cualesquiera notificaciones y comunicaciones que las Partes deban hacerse entre sí lo serán por medio de telefax, burofax, carta o telegrama con acuse de recibo, o cualquier otro procedimiento escrito que permita tener constancia de su recepción en por el destinatario, dirigido a las direcciones señaladas en la correspondiente orden de pedido. Cualquier cambio o modificación en el domicilio expresado, deberá ser comunicado por escrito, en la forma antes indicada, a la otra parte, la cual quedará exonerada de cualquier responsabilidad hasta tanto no se efectúe dicha notificación.

## **21.- CUMPLIMIENTO**

**21.1** Para ALPHABET es de suma importancia que las actividades corporativas tengan en cuenta la responsabilidad social hacia sus propios empleados y hacia la sociedad en su conjunto. Esto se aplica tanto a la propia ALPHABET como a sus proveedores. ALPHABET y el contratista se comprometen a respetar los principios y derechos adoptados por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en la «Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo» (Ginebra, junio de 1998), las directrices del Pacto Mundial de la Iniciativa de las Naciones Unidas (Davos, 1 de enero de 1999) y los Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos (2011).

Los siguientes principios son de particular importancia:

- Preservación de los derechos humanos,
- La eliminación del trabajo forzoso, obligatorio e infantil,
- Libertad de asociación positiva y negativa,
- Eliminar la discriminación por motivos de género, raza, origen étnico, religión o creencias, afiliación a un sindicato o similar, discapacidad, edad, identidad sexual, nacionalidad, estado civil, afiliación política, condición de veterano u otras características protegidas por las leyes locales,
- Cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud en el trabajo,
- Protección contra las medidas individuales arbitrarias de personal,
- Mantenimiento de la empleabilidad mediante la formación y la educación continua,
- Mantenimiento de condiciones de trabajo social adecuadas,
- La provisión de condiciones que permitan a los empleados disfrutar de un nivel de vida razonable,
- La remuneración, que permite a los empleados garantizar sus medios de subsistencia, incluida su participación social y cultural,
- Implementación de políticas de igualdad de oportunidades y favorables a la familia,
- La protección de los derechos indígenas,
- Prohibición del soborno y la extorsión,
- Salvaguardar el bienestar y la protección de los animales, en particular el principio de las tres R (Replacement, Reduction, Refinement) en los ensayos con animales,
- Cumplimiento de las leyes y reglamentos vigentes.

**21.2** El contratista cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos oficiales aplicables, incluidas las leyes antimonopolio y de competencia, la prevención de la corrupción, la prevención del blanqueo de capitales, el control de las exportaciones y la protección de datos. El contratista cumplirá e implementará el «Código de conducta para proveedores del Grupo BMW» válido en el momento de la celebración del contrato (disponible en el portal B2B en > Colaboración > Sostenibilidad > Normas medioambientales y sociales > Descargas); a petición del contratista, ALPHABET se lo enviará al contratista.

## 21.3 Además, el contratista tiene las siguientes obligaciones:

a) Para la evaluación cuantitativa de la eficiencia de los recursos del contratista, tal como exige el Código de conducta para proveedores del Grupo BMW, el contratista proporcionará a ALPHABET, previa solicitud, la siguiente información relacionada con el alcance anual total de los pedidos realizados y suministrados a ALPHABET y sus empresas afiliadas: consumo total de energía; emisiones de CO<sub>2</sub>; consumo total de agua; aguas residuales de procesos; toneladas métricas de residuos; emisiones de COV. Además, el contratista proporcionará, a petición de ALPHABET, datos para una evaluación del ciclo de vida relacionados con los bienes o partes de los mismos (incluidos los datos relacionados con la entrada de materiales) de acuerdo con el formato de recopilación de datos para la evaluación del ciclo de vida del VDA (Asociación de la Industria Automovilística Alemana).

b) Los materiales poliméricos contenidos en los productos deberán cumplir con los requisitos de ALPHABET para los productos derivados de los objetivos o normas legales aplicables a las emisiones de hidrocarburos de los vehículos durante todo el ciclo de vida de los productos. Los procesos de producción de bienes se adaptarán para cumplir con dichos requisitos de ALPHABET.

c) El contratista cumplirá con los requisitos establecidos en la norma GS 93008 (1, 2 y 4) del Grupo BMW «Sustancias preocupantes» durante todo el ciclo de vida de los bienes. El contratista es responsable del registro y, cuando sea necesario, de la autorización o la notificación de las sustancias químicas contenidas en los productos de conformidad con los requisitos legales que se aplican al mercado en cuestión (por ejemplo, según el Reglamento (CE) n° 1907/2006 (REACH), UE).

En el caso de que se importe una sustancia química en el ámbito de aplicación de una ley pertinente, el contratista asume la responsabilidad de todas las obligaciones enumeradas en el Código de conducta para proveedores del Grupo BMW y de todos los gastos asociados.

Además, previa solicitud y sin demoras indebidas, el contratista proporcionará a ALPHABET toda la información sobre los bienes y sustancias que contiene, incluso si dichos bienes ya se han entregado, así como las declaraciones y confirmaciones que ALPHABET exija para cumplir plena y oportunamente con sus obligaciones de información legales (por ejemplo, en virtud del artículo 33 del REACH).

En el caso de que los productos sean sustancias, preparados o materiales químicos, el contratista proporcionará a ALPHABET las «fichas de datos de seguridad» de dichos productos.

**21.4** El contratista garantiza que, en el contexto de la contratación, solo transmitirá a ALPHABET los datos que tenga derecho a transmitir.

**21.5** Para cumplir las obligaciones establecidas en esta Cláusula 19, el Contratista adoptará las medidas adecuadas de capacitación, información, control y sanción en su organización, establecerá una función de cumplimiento responsable y la nombrará cuando se solicite.

**21.6** Será responsabilidad del contratista garantizar que todos y cada uno de sus subcontratistas actúen de conformidad con las disposiciones de esta Cláusula 19.

**21.7** Previa solicitud por escrito, el contratista compartirá información sobre indicadores de desempeño no financieros, como las preocupaciones ambientales, laborales y sociales, el respeto de los derechos humanos y la lucha contra la corrupción y el soborno, así como las estrategias y procesos subyacentes de acuerdo con estándares reconocidos, por ejemplo, en forma de un informe de sostenibilidad de conformidad con la declaración de cumplimiento de GRI o DNK. Si, debido a un requisito legal, el contratista está obligado a informar sobre sus indicadores de desempeño no financieros, bastará con enviar el informe correspondiente.

- 21.8** El contratista garantiza que la información que proporciona con respecto a sus indicadores de desempeño no financiero según la cláusula 19.7 es precisa, completa y, con respecto a cualquier fecha a la que se haga referencia en los documentos o la información, actual y representa de manera justa sus condiciones no financieras reales.
- 21.9** ALPHABET tendrá derecho a denegar la participación en la ejecución contractual, la aceptación de la ejecución contractual y su remuneración si ello infringe una disposición legal obligatoria pertinente o mientras se infrinja una disposición legal obligatoria pertinente.